RESOLUCIÓN No. 000331
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-009-2026 EL CUAL TIENE POR OBJETO: RENOVACIÓN DEL HOSTING DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS INCLUYE MEJORAS Y AFINAMIENTOS DEL PORTAL WEB DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LINEA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por laLey 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que en el estudio previo que consta en el portal Secop II, publicado el 9 de septiembre del 2026 hace constar la necesidad y conveniencia de la contratación cuyo objeto es **RENOVACIÓN DEL HOSTING DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS INCLUYE MEJORAS Y AFINAMIENTOS DEL PORTAL WEB DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LINEA.**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL M/CTE. ($96.959.000)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202600301	30 de junio de 2026	$96.964.000

Fecha Ajuste	Código	Detalle	Fuente Financiación	Valor Inicial	Ajuste	Valor Ajustado
30/06/26	D240606000802 49906002020200 800301400	Se adicióna sgún solicitud del área encargada.	0200303 - CONCESIONES PORTUARIAS MARITIMAS	$ 62.060.000,00	$ 34.904.000,00	$ 96.964.000,00
TOTAL				**$ 62.060.000,00**	**$ 34.904.000,00**	**$ 96.964.000,00**

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-009-2026, fueron publicados en la plataforma Secop II.

Que la Entidad realizó el estudio previo, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, atendiendo todo el marco constitucional y legal de acuerdo con lo señalado en los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, producto de la planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

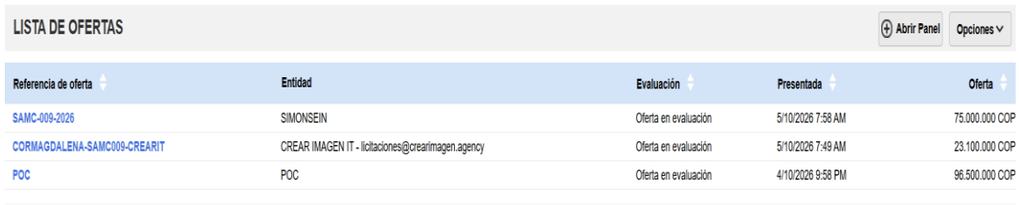
Que CORMAGDALENA, atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y el objeto a contratar, el pasado 20 de febrero de 2026, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, los anexos y formatos del Proceso de Selección.

Que, durante el término comprendido de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del proyecto de pliegos se surtió el plazo para que los interesados en el proceso realizaran observaciones al precitado documento y sus anexos, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el portal Secop II.

Que mediante Resolución No. 000315 del 28 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada No. SAMC-009-2026.

Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones al proceso las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la plataforma Secop II para consulta pública.

Que el 5 de octubre de 2026 a las 08:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, recibiendo propuesta por parte de:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-009-2026	SIMONSEIN	Oferta en evaluación	5/10/2026 7:58 AM	75.000.000 COP
CORMAGDALENA-SAMC009-CREARIT	CREAR IMAGEN IT - licitaciones@crearimagen.agency	Oferta en evaluación	5/10/2026 7:49 AM	23.100.000 COP
POC	POC	Oferta en evaluación	4/10/2026 9:58 PM	96.500.000 COP

Que el 6 de octubre de 2026, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar de evaluación, tal como consta en la plataforma Secop II, el cual resultó de la siguiente manera:

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	FACTORES DE PONDERACIÓN							Total Puntaje
				Oferta Económica	Factor Calidad	Sostenibilidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento y Empresas de mujeres	Mipymes	
P.O.C. INVERSIONES Y CONSULTORES	No Cumple	No Cumple	Cumple	-	-	-	-	-	-	-	No cumple
CREAR IMAGEN IT	Cumple	No Cumple	Cumple	-	-	-	-	-	-	-	No cumple

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	FACTORES DE PONDERACIÓN							Total Puntaje
				Oferta Económica	Factor Calidad	Sostenibilidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento y Empresas de mujeres	Mipymes	
SIMON SEIN	No cumple	No cumple	No Cumple	-	-	-	-	-	-	-	No cumple

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que sobre dicho informe se presentaron comentarios y/o observaciones al mismo, el consolidado y puntaje final del proponente quedó de la siguiente manera, previo a la realización de la audiencia pública de adjudicación:

Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	FACTORES DE PONDERACIÓN							Total Puntaje
				Oferta Económica	Factor Calidad	Sostenibilidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento y Empresas de mujeres	Mipymes	
P.O.C. INVERSIONES Y CONSULTORES	Cumple	Cumple	Cumple	30	10	0	10	0	0	0,25	50,25
CREAR IMAGEN IT	Cumple	No Cumple	Cumple	-	-	-	-	-	-	-	Rechazado
SIMON SEIN	No cumple	No cumple	No Cumple	-	-	-	-	-	-	-	No cumple

Que de acuerdo al el comité evaluador recomendó adjudicar al Director Ejecutivo de Cormagdalena la adjudicación del presente proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad **P.O.C. INVERSIONES Y CONSULTORES** con NIT No. 901.178.538-3 representado por el señor PEDRO JOSE DE LA OSSA CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.277.610 oferta que tiene un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($96.500.000).

Que las reglas de requisitos habilitantes y las reglas de ponderación de las ofertas previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, estableció reglas justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, materializadas en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".* (Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Oficina Jurídica de Cormagdalena, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es **RENOVACIÓN DEL HOSTING DEL SITIO WEB DE LA ENTIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL GESTOR DE CONTENIDOS INCLUYE MEJORAS Y AFINAMIENTOS DEL PORTAL WEB DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LINEA,** al proponente **P.O.C. INVERSIONES Y CONSULTORES** con NIT No. 901.178.538-3 representado por el señor PEDRO JOSE DE LA OSSA CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.277.610 por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($96.500.000)**, valor que incluye impuestos y demás gastos a que haya lugar.

Parágrafo: Hace parte integral de la presente resolución, el informe de evaluaciónde la oferta por parte del comité evaluador designado para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍOUESE YCÚMPLASE

Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

ALVARO REDONDO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

Vobo: Juan M. Gonzalez Negrete / Jefe OAJ

Proyectó: Vladimir Caballero / CPS OAJ